

AGENCIA ESTATAL SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN), del Departamento Educación de Puerto Rico es creada el 1 de abril de 1994 por disposición de la reglamentación federal concerniente a los programas bajo la Ley de Nutrición del Niño.

La Misión: La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) promueve el bienestar de los participantes en los programas de nutrición, canalizando los recursos disponibles y su uso efectivo con integridad para el logro de la excelencia en el servicio.

La Visión: Servir de agente facilitador a los auspiciadores de los programas que administra, maximizar el uso de recursos mediante procesos ágiles, efectivos y flexibles que proporcionen el bienestar y el manejo de los programas de nutrición con integridad.

La AESAN es responsable de administrar los siguientes (8) programas:

- | | |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1. Programa de Desayuno Escolar | - CFR 7 parte 220 |
| 2. Programa de Almuerzo Escolar | - CFR 7 parte 210 |
| 3. Programa de Servicios de Alimentos de Verano | - CFR 7 parte 225 |
| 4. Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos | - CFR 7 parte 226 |
| 5. Programa de Distribución de Alimentos Federales | - CFR 7 parte 250 |
| 6. Programa Especial de Leche para Niños | - CFR 7 parte 215.2 |
| 7. Programa de Educación en Nutrición y Adiestramiento | - CFR 7 parte 227 |
| 8. Programa de Frutas y Vegetales Frescos | - CFR 7 parte 210 Sección 19 |

Esta entidad gubernamental ofrece servicios técnicos de apoyo y realiza actividades de auditoria operacional y monitoreo. Por medio de estas funciones administrativas velará que a nivel operacional, el cual recae en las Autoridades Escolares de Alimentos (AEA), centros de cuidado de niños, Centros Head Start, e instituciones caritativas, se cumpla con la reglamentación Federal y Estatal. La AESAN está adscrita directamente a la Oficina del Secretario de Educación y dispone de personal especializado para atender cada programa de manera que nos aseguremos que todos los auspiciadores y beneficiarios de los programas antes mencionados, cumplan con el propósito establecido. Entre este personal contamos además, con monitores para atender y supervisar directamente las actividades a través de toda la Isla. El personal de AESAN responde directamente a la Oficina del Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

PROGRAMA ESPECIAL DE LECHE PARA NIÑOS

La Ley de Nutrición del Niño, 7CRF Parte 215.2 del año 1966 estableció el Programa Especial de Leche para Niños. Tiene el propósito de aumentar el consumo de leche fluida y contribuir a la salud de la población escolar. Los fondos obtenidos serán usados solo para aumentar el consumo de la leche.

¿Quiénes pueden auspiciar el Programa?

Escuelas, Instituciones, Centros de Cuidado Diurno o Residenciales (infantes hasta pre-escolar), Campamentos de Verano que funcionen sin fines de lucro y que **no cuenten con los servicios de:**

- Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos
- Programa de Servicios de Alimentos de Verano
- Programa de Distribución de Alimentos Federales
- Programa de Desayuno Escolar
- Programa de Almuerzo Escolar

Los proyectos de Kindergarden en escuelas con algunos de los servicios antes mencionados, pero que, por el horario del Proyecto los niños puedan participar del mismo.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Servir un vaso de leche completamente gratis y asumir la diferencia en costo entre lo que recibe de reembolso y lo que cuesta producir la ración
- Vender el vaso de leche a un precio razonable.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Someter solicitud
- Establecer política de funcionamiento
- Presentar certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Licencia del Consejo General de Educación
- Licencia del Departamento de la Familia
- Llenar Convenio con el Departamento de Educación

PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

La Ley de Nutrición del Niño parte 225 del 1973 estableció el Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV). Este asegura que los niños hasta 18 años, puedan continuar recibiendo durante el receso escolar un servicio de alimentación de alta calidad, similar al que se ofrece durante el curso regular. Al recibir estos servicios, los padres se economizan el dinero de la compra de alimentos para el desayuno y almuerzo de los niños durante las vacaciones de verano. A su vez, los participantes se benefician al conseguir la nutrición necesaria para aprender, crecer y jugar, durante los meses de verano, cuando están fuera de la escuela.

¿Quiénes pueden auspiciar este programa?

Este programa puede ser auspiciador por: las Autoridades Escolares de Alimentos públicas o privadas sin fines de lucro, Agencias de Gobierno, Campamentos de Verano, Iglesias y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.

¿Cuántos servicios pueden ofrecer los auspiciadores durante el verano?

- La mayoría de los sitios operados por los auspiciadores pueden ofrecer hasta dos servicios diarios, (uno puede ser almuerzo; el otro puede ser desayuno o merienda)
- Los auspiciadores de campamentos pueden servir hasta tres (3) comidas diarias; desayuno, almuerzo, merienda o cena.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Demostrar capacidad financiera
- Tener personal suficiente y capacitado para operar y supervisar el Programa
- Ofrecer servicios a la comunidad durante el año
- Presentar exención contributiva
- Divulgar, a través de algún medio de comunicación, que los servicios que ofrece el programa son gratuitos a todos los niños hasta 18 años.

PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

¿Qué ayudas tiene disponible la Agencia Estatal para los auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano?

- Adelantos administrativos y operacionales
- Alimentos federales
- Adiestramientos y ayuda técnica para operar el programa.

Tipos de servicios que se ofrecen:

- **Servicio Tradicional** - Los niños reciben las comidas en un comedor designado.
- **Servicio Satélite** - El líder coordina para recoger y transportar adecuadamente los alimentos y servirlos en el lugar autorizado.
- **Servicio a Niños Caminantes** - Los niños que no están matriculados en actividades de verano, pueden asistir a la escuela más cercana que esté funcionando, coordinar con la encargada del comedor y recibir los servicios de alimentación.
- **Servicio en Camiones** - El auspiciador lleva los alimentos envasados a un sitio autorizado como parque, playas, canchas, entre otros; los entrega a un líder y este lo distribuye entre los niños.

Nota: Los niños no tienen que estar matriculados en actividades de verano, campamentos o escuelas para participar de los servicios.

PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR (PDAM)

En el 1946, bajo el Acta de Nutrición del Niño en la sección 7 CFR 210 se estableció el Programa de Almuerzo Escolar el cual administra la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición con fondos Federales.

El Almuerzo Escolar provee una alimentación balanceada y nutritiva, cubre una tercera (1/3) parte de los requisitos nutricionales necesarios para cada grupo de edades. Además, contribuye a formar buenos hábitos alimentarios que perduren por toda la vida.

La escuela o institución que participa del Programa asume responsabilidades administrativas y fiscales. Estas incluyen administrar reembolsos de Fondos Federales recibidos por las raciones de almuerzo servidas que cumplen con los requisitos establecidos en las Guías Alimentarias.

¿Quiénes puede auspiciar este Programa?

Instituciones de niños y escuelas públicas y privadas que operan sin fines de lucro.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Servir el almuerzo completamente gratis y asumir la diferencia en costo entre lo que recibe de reembolso y lo que le cuesta producir la ración.
- Vender el almuerzo a precio razonable, utilizando las guías de elegibilidad para determinar las familias que cualifican para recibir los servicios gratis, a precio reducido o pagando.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Licencia del Consejo General de Educación (Escuela)
- Licencia del Departamento de la Familia (Institución)
- Ciclo de menús
- Licencia Sanitaria
- Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Radicación de Informes Anuales de Corporaciones del Departamento de Estado (Good Standing)
- Carta de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda o vigencia
- Póliza del Seguro
- Certificación de no deuda
- Poseer facilidades físicas
- Personal para ofrecer el servicio

La Escuela puede ofrecer los Programas de Desayuno y / o Almuerzo

NET

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN NUTRICIÓN Y ADIESTRAMIENTO

NET es el componente de educación en nutrición y adiestramiento de los programas de alimentos para niños: Programa de Almuerzo Escolar, Desayuno Escolar y Merienda Escolar (PDAM), Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA), Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV) y Programa de Frutas y Vegetales Frescos (PFVF)

La Filosofía NET

A través de asociaciones estatales y federales, NET provee liderazgo en promover hábitos alimentarios saludables en nuestros niños. Mediante los programas de nutrición del niño, NET busca integrar el período de comidas con las experiencias educativas para ayudar a los estudiantes a seleccionar alimentos adecuadamente como parte de un estilo de vida saludable.

Como opera NET

Los fondos del programa NET se utilizan para diferentes propósitos, incluyendo:

- Desarrollar material educativo sobre nutrición y temas relacionados que luego es distribuido para ser utilizado por maestros, estudiantes, profesionales de la salud y público en general
- Orientar a los maestros sobre diferentes maneras de como integrar los principios de nutrición en sus clases
- Adiestrar al personal del servicio de alimentos sobre aspectos de nutrición y manejo de alimentos, entre otros
- Proveer a los niños y niñas experiencias educativas en nutrición

La Educación en Nutrición

La educación en nutrición es un componente educativo importante en todo programa de nutrición del niño a ofrecerse en todas las escuelas públicas y privadas, facilidades de cuidado de niños y actividades de verano como parte de educación en salud, de un currículo interdisciplinario y a través de otros medios.

La educación en nutrición es apoyada y promovida por el personal estatal y local como parte del ambiente escolar o lugares de cuidado de niños. Esto debido a que existe una preocupación en la actualidad sobre la epidemia de la obesidad en nuestros niños. NET fomentará y mantendrá alianzas con agencias públicas y privadas en niveles locales, estatales y nacionales con el propósito de colaborar en la prevención y disminución de esta epidemia.

A través de estas relaciones, NET buscará obtener recursos, identificará agendas investigativas en educación en nutrición y manejo de alimentos, recursos de asistencia técnica, desarrollará estrategias de evaluación y trabajará en cooperación con todos los grupos que promuevan educación en nutrición y el servicio de comidas nutritivas y meriendas para los niños de nuestro país.

PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)

La Ley de Nutrición del Niño parte 226 hizo permanente en 1978 el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA). Es un Programa creado por el Departamento de Agricultura Federal bajo la Ley Nacional de Almuerzos Escolares dirigido a iniciar, mantener y expandir servicios de alimentos nutritivos para niños recién nacidos a 12 años de edad o hasta 15 años, si son hijos de migrantes. Las personas física o mentalmente impedidas, registradas por una agencia del estado, pueden participar si reciben cuidado en centros y hogares, donde la mayoría de los matriculados tienen 18 años o menos.

¿Cuál es la Meta?

La meta es ofrecer, a los niños matriculados en Centros de Cuidado Diurno, comidas balanceadas y enseñar buenos hábitos alimentarios.

¿Quiénes pueden participar?

- Organizaciones no residenciales que funcionen sin fines de lucro, ya sean públicas o privadas
- Organizaciones privadas que funcionen con fines de lucro, donde el 25 por ciento de los niños matriculados son beneficiarios del Título XX-Ley de Seguro Social
- Hogares licenciados de Cuidado Diurno de Niños y registrados bajo una Agencia Auspiciadora.

¿Qué servicios ofrece?

- Reembolsos por tres (3) comidas completas servidas: desayuno, almuerzo, merienda y/o cena.
- Cash-in-liu - Commodities
- Asistencia Técnica y Adiestramientos

¿Qué debe hacer una organización para participar?

- Someter solicitud con los documentos requeridos por el Programa.
- Demostrar capacidad administrativa, financiera y controles internos.
- Tener personal capacitado para operar y supervisar el Programa
- Servir comidas que cumplan con el patrón alimentario establecido.
- Tener un plan de cuidado individual para adultos físicamente impedidos, el cual debe incluir servicios relacionados a la salud y social para participantes en el cuidado de adultos.

PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)

AUSPICIADORES

Los auspiciadores del **PACNA** comparten el fin en común de proveer comidas y meriendas nutritivas a los participantes en distintas formas de operación que son:

- **Centros de cuidado para niños:**
Lugares públicos o privados con o sin fines de lucro que tienen licencia para cuidar y servir comidas a grupos de niños.
- **Hogares de cuidado de niños:**
Grupos pequeños de niños cuidados en casas de familia, no residenciales, debidamente licenciadas.
- **Cuido después del horario escolar:**
 - A. Merienda y Cena en Riesgo
Lugares en áreas de bajo nivel económico proveen meriendas y cena gratis a niños y jóvenes en edad escolar.
 - B. Horario extendido
Merienda y / o cena para cuidado de niños luego del horario escolar.
- **Albergues a niños sin hogar fijo:**
Albergues de emergencia proveen servicios residenciales y de alimentación a niños sin hogar acompañados por un tutor.
- **Cuido diurno de adultos:**
Lugares no residenciales, con o sin fines de lucro, públicos y privados para el cuidado de adultos con pérdida de algunas de las capacidades físicas o mentales que limitan su independencia. Se les brindan Servicios de Salud integrados.

PROGRAMA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FEDERALES

La Ley de Nutrición del Niño 7 CFR, Parte 250 establece el Programa de Distribución de Alimentos Federales. Éste opera bajo la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Educación, el cual contribuye a mejorar la dieta de los niños a través de la distribución de alimentos federales.

Se originó en 1935, para beneficiar a los agricultores en la venta de productos. En el 1946 comienza el recibo y distribución de los Alimentos Federales al Programa de Comedores Escolares. En el 1975 mediante Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico se designa al Departamento de Educación a distribuir los Alimentos Federales a las Instituciones Benéficas.

El Programa de Distribución de Alimentos Federales se hace posible mediante una asignación de fondos ("entitlement"). El Departamento de Agricultura Federal autoriza aproximadamente 10 millones de dólares en alimentos anualmente para ser utilizados en las Autoridades Escolares e Instituciones elegibles. Algunos de estos alimentos son: carnes, cereales, frutas y hortalizas, jugos, granos y productos lácteos.

¿Quiénes pueden auspiciar este programa?

Estudiantes de escuelas públicas y privadas.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

Pueden ofrecer los servicios de desayuno, almuerzo, merienda y cena si aplica.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Pertenecer a una entidad que cumpla con los certificados que apliquen; tales como:
 - Licencia Sanitaria, Salud Ambiental
 - Departamento de la Familia
 - Consejo General de Educación
 - Exención Contributiva del Departamento de Hacienda
 - Certificado de Incorporación del Departamento de Estado como que opera sin fines de lucro
- Mantener expedientes del Programa
- Cumplir con las normas y los requisitos establecidos
- Facilidades de almacenaje adecuado
-

JMN/CSA.REV. 29 /NOVIEMBRE/2012

P.O. Box 190759, San Juan, Puerto Rico 00919-0759 ☎ TELS: 787- 773 6241 ☎ 787- 773 6271 ☎ 787- 773 6274 FAX: 787- 753-8155.

“De acuerdo a lo establecido por las Leyes Federales y el Departamento de Agricultura de los EE UU (USDA, por sus siglas en inglés) se prohíbe a este organismo el discriminen por raza, color, origen nacional, sexo, edad o impedimento. Para presentar una queja sobre discrimen escriba a USDA, Director, Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, SW Washington, DC20250-9410, o llame libre de costo al (866) 632-9992 (Voz). Personas con impedimento auditivo o del habla, pueden comunicarse a USDA a través del sistema de relevo telefónico Federal al (800) 877-8339 ó (800) 845-6136 (Español). USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades para todos.”

PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR (PDAM)

En el 1975, bajo el Acta de Nutrición del Niño se estableció la sección 7CFR 220 del Programa de Desayuno Escolar el cual administra la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición con Fondos Federales.

El Desayuno Escolar provee una alimentación balanceada y nutritiva, cubre una cuarta (1/4) parte de los requisitos nutricionales diarios necesarios para cada grupo de edades. Además, contribuye a formar buenos hábitos alimentarios que perduren por toda la vida.

La escuela o institución que participa del Programa asume responsabilidades administrativas y fiscales. Estas incluyen administrar reembolsos de Fondos Federales recibidos por las raciones de desayuno servidas que cumplen con los requisitos establecidos en las Guías Alimentarias.

¿Quiénes puede auspiciar este Programa?

Instituciones de niños y escuelas públicas y privadas que operan sin fines de lucro.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Servir el desayuno completamente gratis y asumir la diferencia en costo entre lo que recibe de reembolso y lo que le cuesta producir la ración.
- Vender el desayuno a precio razonable, utilizando las guías de elegibilidad para determinar las familias que cualifican para recibir los servicios a precio reducido o pagando o servir la bandeja gratis a los que cualifiquen.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Licencia del Consejo General de Educación (Escuela)
- Licencia del Departamento de la Familia (Institución)
- Ciclo de menús
- Licencia Sanitaria
- Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Radicación de Informes Anuales de Corporaciones del Departamento de Estado (Good Standing)
- Carta de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda o vigencia
- Póliza del Seguro
- Certificación de no deuda
- Poseer facilidades físicas
- Personal para ofrecer el servicio

La escuela o institución puede operar los Programas de Desayuno y / o Almuerzo.

PROGRAMA DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS (PFVF)

La Ley de Nutrición del Niño, Parte 210, en la sección 19 establece en el año 2008 el Programa de Frutas y Vegetales Frescos (PFVF), con el propósito de introducir frutas y vegetales frescos como una alternativa de merienda saludable para de esta manera promover su consumo y combatir el problema de obesidad infantil.

Metas del programa

- Expandir la variedad en el consumo de Frutas y Vegetales frescos
- Incrementar el consumo de frutas y vegetales
- Lograr una diferencia en la alimentación del niño para impactar de manera positiva su salud a corto y largo plazo.

¿Quiénes pueden auspiciar este programa?

- Son elegibles para participar escuelas:
 1. Participantes del Programa de Almuerzo Escolar
 2. De nivel elemental
 3. Donde el 50% o más de los niños son elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido.

¿Qué servicios pueden ofrecer los auspiciadores?

- Una merienda durante el horario escolar.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Someter solicitud
- Completar el acuerdo de colaboración
- Completar Convenio con la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición